

**AVISO DE LA PENDENCIA DEL ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA Y LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN FINAL  
KIM, ET AL. V. LEAFFILTER NORTH, LLC, ET AL.  
Corte Superior de California, Condado de Orange  
(NÚMERO DE CASO 30-2019-01061296-CU-OE-CJC)**

**SI USTED PROPORCIONÓ SERVICIOS A LEAFFILTER NORTH, LLC EN CALIFORNIA, USTED PUEDE OBTENER UN PAGO DEL ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA.**

Sus Semanas de Trabajo Calificadas Estimadas: <<Workweeks>>

Las Semanas de Trabajo Calificadas Estimadas de la Clase: **12,486**

Su Parte Individual del Acuerdo estimada: <<estAmount>>

*Este es un aviso autorizado por la corte. Esto no es una solicitud de un abogado.*

- Si es aprobado finalmente por la Corte, un Acuerdo propuesto resolverá una demanda colectiva presentada en contra de LeafFilter North, LLC, Leaf Home Solutions, LLC, LeafFilter North Holdings, Inc., y Matthew J. Kaulig (“Demandados”) involucrado reclamos bajo la leyes de trabajo de California por la supuesta falta de: no clasificar adecuadamente a los individuos que proporcionaron servicios a los Demandados como empleados, no proporcionar los períodos de comida y los períodos de descanso legales, no pagar todos los salarios debidos (incluyendo los reclamos por el tiempo supuestamente trabajado pero no compensado, el tiempo fuera de horario, el salario mínimo o de las extras no pagado), no pagar oportunamente todos los salarios debidos y que se deben al momento de la terminación, no reembolsar por los gastos de negocio, no proporcionar o mantener las declaraciones o registros de salarios precisos, entre otras alegaciones, en nombre de todos los individuos y entidades, incluyendo los empleados o subcontratistas de las entidades realizando los mismos servicios, que vendieron o instalaron los productos de los Demandados en California (la “Clase”) empezando el 24 de enero del 2018 y terminando el 11 de marzo del 2020 (el “Período de la Clase”).
- El Acuerdo propuesto, como fue aprobado condicionalmente por la Corte, es un compromiso alcanzado por las Partes y las dos partes no están de acuerdo con cuánto dinero, si hay alguno, puede ser adjudicado si el caso procede a un juicio. No se ha determinado que los Demandados violaron la ley, o que algunas de las alegaciones hechas en la demanda son verdaderas. Los Demandados niegan que hicieron algo malo y sostienen que cumplieron en todo momento con todas las leyes, reglas y regulaciones aplicables.
- No hay dinero disponible ahora, y no hay garantía de que lo haya. Sin embargo, sus derechos legales son afectados si actúa o no actúa. **Lea este aviso cuidadosamente. NINGUNAS REPRESALIAS: Los Demandados no despedirán, castigarán, tomarán represalias, o de otra manera discriminarán en contra de cualquier persona porque usted eligió participar en este Acuerdo, decide no participar, u objeta al Acuerdo.**

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTA DEMANDA	
<b>HACER NADA</b>	<p><b>Seguir siendo elegible para recibir un pago.</b></p> <p>Si la Corte concede la aprobación final del Acuerdo, usted recibirá un pago a cambio de liberar los “Reclamos Liberados” como se define en la Pregunta 8 de este Aviso.</p>
<b>PEDIR SER EXCLUIDO</b>	<p><b>No Obtener un Pago.</b></p> <p>Si usted pide ser excluido no recibirá un pago pero no liberará los “Reclamos Liberados.”</p>
<b>OBJETAR AL ACUERDO</b>	<p><b>Informar a la Corte de que el Acuerdo no es justo o de otra manera inadecuado y no debe ser aprobado.</b></p>

Sus opciones – y las fechas límites para ejercerlas – se explican en este Aviso.

- La Corte encargada de este caso aún tiene que decidir si concede la aprobación final del Acuerdo. Los pagos se harán si la Corte aprueba el Acuerdo y después de que se resuelvan las apelaciones. **Por favor sea paciente.**
- **¿Alguna pregunta? Siga leyendo o llame al Administrador de Reclamos aprobado por la Corte, CPT Group, Inc. al 1(888) 355-0802.**

<b>QUÉ CONTIENE ESTE AVISO</b>
--------------------------------

<b>INFORMACIÓN BÁSICA</b> .....	<b>Página 3</b>
1. ¿Por qué recibí este paquete de aviso?	
2. ¿De qué se trata esta demanda?	
3. ¿Qué es una demanda colectiva y quién está involucrado?	
4. ¿Por qué hay un acuerdo?	
<b>QUIÉN ESTÁ EN LA CLASE DEL ACUERDO</b> .....	<b>Página 4</b>
5. ¿Cómo sé si soy parte del acuerdo?	
¿Hay excepciones al estar incluido?	
6. Todavía no estoy seguro si estoy incluido.	
<b>LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO – LO QUE OBTIENE</b> .....	<b>Página 4</b>
7. ¿Qué proporciona el Acuerdo?	
8. ¿A qué estoy renunciando para obtener un pago o por permanecer en la Clase?	
9. ¿Cómo obtengo un pago?	
10. ¿Cuándo recibiré mi pago?	
11. ¿De cuánto será mi pago?	
<b>EXCLUYÉNDOSE DEL ACUERDO</b> .....	<b>Página 6</b>
12. ¿Cómo me salgo del acuerdo?	
13. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a los Demandados por lo mismo más adelante?	
14. Si me excluyo, ¿puedo obtener dinero de este Acuerdo?	
<b>OBJETANDO AL ACUERDO</b> .....	<b>Página 6</b>
15. ¿Cómo le digo a la corte que no me gusta el acuerdo?	
16. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y pedir ser excluido?	
<b>SI HACE NADA</b> .....	<b>Página 7</b>
17. ¿Qué sucede si no hago nada en absoluto?	
<b>LOS ABOGADOS QUE LO RERESENTAN</b> .....	<b>Página 7</b>
18. ¿Tengo un abogado en este caso?	
19. ¿Debo obtener mi propio abogado?	
20. ¿Cómo se les pagará a los abogados?	
<b>LA AUDIENCIA DE EQUIDAD DE LA CORTE</b> .....	<b>Página 7</b>
21. ¿Cuándo y dónde decidirá la corte si aprueba el acuerdo?	
22. ¿Tengo que asistir a la audiencia?	
23. ¿Puedo hablar en la audiencia?	
<b>OBTENER MÁS INFORMACIÓN</b> .....	<b>Página 8</b>
24. ¿Hay más detalles disponibles?	

## INFORMACIÓN BÁSICA

### 1. ¿Por qué recibí este paquete de aviso?

Los registros de los Demandados muestran que usted proporciona servicios actualmente o previamente proporcionó servicios, incluyendo las ventas e instalaciones, a los Demandados en California durante el 24 de enero del 2018 hasta el 11 de marzo del 2020.

La Corte autorizó este Aviso porque usted tiene derecho a saber sobre el acuerdo compuesto de esta demanda colectiva y sobre todas sus opciones, antes de que la Corte decida si aprueba el Acuerdo. Si la Corte lo aprueba y después de que se resuelvan cualquiera de las objeciones y apelaciones, el Administrador del Acuerdo asignado por la Corte distribuirá los pagos bajo los términos del Acuerdo (las “Adjudicaciones Individuales del Acuerdo”).

Este Aviso explica la demanda, el Acuerdo, sus derechos legales, cuales beneficios están disponibles, quién es elegible a ellos, y como obtenerlos.

### 2. ¿De qué se trata esta demanda?

La demanda se titula *Kim v. LeafFilter North, LLC*, Número Civil 30-2019-01061296-CU-OE-CJC (la “Demanda”). La demanda alega que los Demandados: no proporcionaron los períodos de comida y de descanso legales, no pagaron los salarios (incluyendo los reclamos por el tiempo supuestamente trabajado pero no compensado, el tiempo fuera de horario, el salario mínimo o de las extras no pagado), no pagaron oportunamente todos los salarios debidos y que se deben al momento de la terminación, no reembolsaron por los gastos, no proporcionaron o mantuvieron las declaraciones o registros de salarios precisos y otras violaciones de la ley de California. No se ha determinado que los Demandados violaron la ley, o que algunas de las alegaciones hechas en la demanda son verdaderas. Los Demandados niegan que hicieron algo malo y sostienen que cumplieron en todo momento con todas las leyes, reglas y regulaciones aplicables.

El 2 de marzo del 2021, la Corte aprobó la petición de los Demandantes para una orden que hace lo siguiente:

- 1.) certifica condicionalmente a la Clase solamente para los propósitos del acuerdo;
- 2.) concede la aprobación preliminar del Acuerdo propuesto;
- 3.) aprueba este Aviso, que incluye establecer un programa y procedimiento para presentar objeciones y solicitudes de exclusión; y
- 4.) programa una audiencia de la decisión de equidad final para la consideración de la aprobación final de la Corte del Acuerdo el 30 de julio del 2021 a la 1:30 p.m. en el Depto. CX 101 de la Corte Superior de California, Condado de Orange, Centro del Complejo Civil, ubicada en 751 W Santa Ana Blvd., Santa Ana, CA 92701 (la “Audiencia de Aprobación Final”).

El expediente de la Corte contiene los documentos del Acuerdo con más información sobre la demanda.

### 3. ¿Qué es una demanda colectiva y quién está involucrado?

En una demanda colectiva, una persona puede demandar en nombre de otros individuos que supuestamente tienen reclamos similares. Aquí, Edward Kim y Randy Biddle (los Demandantes, quienes también se conocen como los “Representantes de la Clase”) demandaron a los Demandados en nombre de sí mismos y de otras personas que supuestamente tienen reclamos similares. Las demás personas juntas son una “Clase” o “Miembros de la Clase.” Una corte resuelve los asuntos para todos en la Clase—excepto para aquellas personas que eligen excluirse del Acuerdo (también se llama “optar por salir”), como se describe en la Pregunta 12 a continuación.

### 4. ¿Por qué hay un acuerdo?

La Corte no ha decidido si los Demandantes o los Demandados tienen la razón. El certificar condicionalmente esta demanda colectiva sólo para los propósitos del acuerdo, conceder la aprobación preliminar del Acuerdo propuesto, y al emitir este Aviso, la Corte no está sugiriendo que los Demandantes deben ganar o perder este caso si se fuera a juicio.

No se ha determinado que los Demandados violaron la ley, o que algunas de las alegaciones hechas en la demanda son verdaderas. Los Demandados niegan que hicieron algo malo y sostiene que cumplieron en todo momento con todas las leyes, reglas y regulaciones aplicables.

Sin embargo, las partes han acordado resolver esta demanda. Al acordar resolver la demanda, todas las partes evitan los riesgos y costos de un juicio y los empleados afectados pueden recibir una compensación.

Los Representantes de la Clase y sus abogados creen que el Acuerdo es justo, razonable y adecuado y en el mejor interés de todos los Miembros de la Clase.

### ¿QUIÉN ESTÁ EN LA CLASE DEL ACUERDO?

#### 5. ¿Cómo sé si soy parte del acuerdo?

La Corte decidió que todas las personas y entidades, incluyendo los empleados o subcontratistas de las entidades que realizan los mismos servicios, que vendieron o instalaron los productos de los Demandados en el Estado de California en cualquier momento entre el 24 de enero del 2018 hasta el 11 de marzo del 2020 son Miembros de la Clase. Se determinó que pertenece a esta descripción según los registros comerciales de los Demandados.

#### 6. Todavía no estoy seguro si estoy incluido.

Si todavía no está seguro si está incluido, puede obtener ayuda gratuita llamando o escribiendo al Administrador del Acuerdo utilizando la información de contacto proporcionada en las Preguntas 15 y 24.

### LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO – LO QUE OBTIENE

#### 7. ¿Qué proporciona el Acuerdo?

Siempre y cuando el Acuerdo sea finalmente aprobado por la Corte, los Demandados acordaron establecer una “Fondo Bruto del Acuerdo” de hasta Dos Millones Ochocientos Mil Dólares (\$2,800,000) para resolver los reclamos de todos los Miembros de la Clase del Acuerdo. El Fondo Bruto del Acuerdo incluye (a) los gastos y honorarios del Administrador del Acuerdo de hasta \$18,000; (b) una Adjudicación de Mejora de \$20,000 para cada Representante de la Clase; (c) honorarios de abogados de hasta \$933,333 y gastos de litigio de hasta \$25,000 para los Abogados de la Clase; (d) los \$50,000 asignados para resolver los reclamos presentados de conformidad con las Secciones 2698, *et seq.* del Código Laboral de California de la Ley del Procurador General Privado del 2004 (“PAGA,” por sus siglas en inglés). De esta cantidad, el 75% o \$37,500 se distribuirán a la LWDA, el 25% que resta o \$12,500 se asignarán a la Clase y se pagarán de manera *proporcional* a los Miembros Participantes de la Clase sobre la base de las Semanas de Trabajo Calificadas. Los Demandados también acuerdan pagar sus impuestos sobre la nómina por parte del empleador (“Impuestos del Empleador”) además del Fondo Bruto del Acuerdo. La Corte debe aprobar estos pagos en la Audiencia de Aprobación Final.

La suma neta que resta después de deducir estos pagos aprobados por la Corte (se llama el “Fondo Neto del Acuerdo”) estará disponible para la distribución a los Miembros de la Clase (“Miembros Participantes de la Clase”), como se describe en la Pregunta 9 a continuación. La cantidad total realmente distribuida a todos los Miembros Participantes de la Clase será igual al 100% del Fondo Neto del Acuerdo (el “Pago Mínimo Garantizado”). Cualquier cantidad no reclamada permanecerá en el Fondo Neto del Acuerdo para la distribución a los Miembros Participantes de la Clase. Las Partes estiman que el Fondo Neto del Acuerdo será de aproximadamente de un millón, setecientos cuarenta y seis mil, ciento sesenta y siete dólares (\$1,746,167).

Siempre y cuando el Acuerdo sea finalmente aprobado por la Corte, los Demandados depositarán el Fondo Bruto del Acuerdo y sus Impuestos del Empleador con el Administrador del Acuerdo dentro de diez (10) días de trabajo después de la Fecha Efectiva. La cantidad real del Fondo Bruto del Acuerdo se basará en el valor de los reclamos válidos recibidos oportunamente de los Miembros Participantes de la Clase.

El Acuerdo no es reversible, lo que significa que la totalidad del Fondo Bruto del Acuerdo será pagado por los Demandados y ninguna parte del Fondo Bruto del Acuerdo revertirá a los Demandados, sin importar si todos los Miembros de la Clase participan o no en el Acuerdo.

#### 8. ¿A qué estoy renunciando para obtener un pago o por permanecer en la Clase?

A menos de que se excluya, usted permanece en la Clase, y eso significa que usted no puede demandar, continuar a demandar, o ser parte de cualquier otra demanda afirmando los asuntos legales que fueron o pudieran haber sido presentados en *este* caso hasta la fecha en que la Corte escuche la petición para la aprobación preliminar de este Acuerdo. También significa que todas las ordenes de la Corte se aplicarán a usted y lo obligarán legalmente. Vea Pregunta 12 si usted desea saber cómo excluirse de participar en la Clase. Todos los Miembros de la Clase que no se excluyen a sí mismos son “Miembros de la Clase del Acuerdo.” A menos de que se excluya, usted liberará a los Demandados y a todos sus respectivos anteriores, presentes y futuros dueños, matrices, subsidiarias, afiliados, divisiones, entidades relacionadas, empresas conjuntas, socios, corporaciones en control común, co-empleadores, proveedores de servicio, predecesores, sucesores y asignados, y los pasados, presentes y futuros funcionarios, directores, empleados, socios, accionistas, agentes, asociados, representantes, abogados, aseguradores, y cualquiera de los demás sucesores, asignados, o representantes legales de cualquier de ellos (las “Partes Liberadas”) de todos los reclamos alegados en la Demanda y cualquier y todos los demás reclamos, causas de

acción, demandas, daños, agravios, obligaciones, pérdidas, daños, sanciones, interés, multas, gravámenes, responsabilidades, honorarios de abogados, costos, y cualquier otra forma de compensación o remedio en la ley o equidad, o cualquier tipo, que ocurrieron en o antes de la Fecha Efectiva del Acuerdo que pudieran haber sido presentados razonablemente basado en, relacionados a o surgiendo fuera de los hechos alegados o cualquier teoría que podrían haber sido presentados basados en esos hechos en la Demanda, incluyendo sin limitación, cualquiera de los reclamos bajo cualquier estatuto, regulación, regla o ley común de California o cualquier otra teoría legal o equitativa alegando cualquier falta de cumplir con cualquiera de los requisitos de salarios y horarios, de pagar los salarios, las horas extras, el tiempo de viajar y/o los salarios mínimos por todas las horas trabajadas, de proporcionar los períodos de comida y de descanso, de pagar el pago de las primas por los períodos de comida y de descanso perdidos, de pagar todos los salarios dentro de período de tiempo requerido en cuanto a la renuncia/terminación, de pagar oportunamente todos los salarios durante el empleo, de proporcionar las declaraciones salariales completas y precisas, de mantener los registros de nómina completos y precisos, así como cualquiera y todos los reclamos por los daños liquidados o punitivos, las sanciones estatutarias y civiles, los honorarios y costos de abogados y los gastos asociados con lo mismo, si son de la ley común, de conformidad al estatuto, ordenanza o regulación, en equidad o de otra manera, y si surgiendo bajo la ley federal, estatal u otra ley aplicable; incluyendo pero no limitado a las secciones 201, 202, 203, 204, 226, 226.3, 226.7, 510, 512, 558, 1174, 1174.5, 1194, 1194.2, 1197, 1197.1, 1198, 2802 y 2698, y *siguientes* del Código Laboral de California y las secciones 17200, y *siguientes* del Código de Negocios y Profesiones, y cualquiera de las Ordenes Salariales aplicables de la Comisión de Bienestar Industrial (“IWC,” por sus siglas en inglés). Los Reclamos Liberados también incluyen cualquier reclamo en contra de los Demandados para los honorarios y costos/gastos de abogados asociados con la representación de los Abogados de la Clase de los Demandantes y de la Clase.

Si el Acuerdo es aprobado y no se excluye a sí mismo del Acuerdo, usted no será capaz de demandar a los Demandados por cualquiera de los reclamos presentados en la Demanda.

El expediente de la Corte contiene los documentos completos del Acuerdo con más información sobre la demanda. También se puede obtener información sobre el caso contactando a los abogados o al Administrador de Reclamos utilizando la información de contacto proporcionada en la Pregunta 24.

#### 9. ¿Cómo obtengo un pago?

Si usted decide participar en el Acuerdo, usted no necesita hacer nada. El Administrador del Acuerdo está encargado de enviar por correo los pagos a los Miembros Participantes de la Clase. Es su responsabilidad de **mantener una dirección actual archivada** con el Administrador del Acuerdo para asegurar que usted reciba su pago del acuerdo si la Corte ordena la aprobación final del Acuerdo. **Si se muda y el Administrador del Acuerdo no puede localizar una dirección actual para usted, usted no recibirá un pago.**

#### 10. ¿Cuándo recibiré mi pago?

El Administrador de Reclamos distribuirá las Adjudicaciones Individuales del Acuerdo solamente después de que la Corte dicte una orden concediendo la aprobación final del Acuerdo, después de la Audiencia de Aprobación Final. Si hay una apelación de una orden concediendo la aprobación final del Acuerdo, los pagos se retrasarán hasta que todas las apelaciones sean resueltas a favor del Acuerdo. Después de la Fecha Efectiva del Acuerdo, los Demandados pagarán el Fondo Bruto del Acuerdo, como fue aprobado por la Corte, y cualquier distribución de las Adjudicaciones Individuales del Acuerdo a los Miembros Participantes de la Clase no pueden ocurrir hasta después del 18 de agosto del 2021. Por favor sea paciente. **Debido a que los Demandados no pagarán el Acuerdo hasta después de la fecha de plazo para la presentación de las solicitudes de exclusión y objeciones, es importante que usted informe al Administrador del Acuerdo de cualquier cambio a su dirección postal u otra información de contacto si cambia después de la fecha límite para la presentación de las solicitudes de exclusión u objeciones.**

#### 11. ¿De cuánto será mi pago?

La fórmula de distribución se establece en el Acuerdo, como sea aprobada condicionalmente por la Corte, se basa en la proporción del número de Semanas de Trabajo que usted trabajó para los Demandados en posiciones elegibles durante el Período de la Clase (“Semanas de Trabajo Calificadas”) al número de Semanas de Trabajo Calificadas de los demás Miembros de la Clase trabajadas para el Demandado durante el mismo período. Por lo tanto, usted es elegible a recibir un parte del Fondo Neto del Acuerdo calculado en proporción al tiempo que usted trabajó para los Demandados. Sus Semanas de Trabajo Calificadas se determinaron según los registros de los Demandados. Si usted no está de acuerdo con el número de Semanas de Trabajo Calificadas establecidas en el Aviso adjunto, usted puede presentar cualquiera de los registros al Administrador del Acuerdo para apoyar el número de Semanas de Trabajo que usted trabajo para los Demandados.

El Administrador del Acuerdo calculó la cantidad estimada de su Adjudicación Individual del Acuerdo, como se muestran en la primera página de este Aviso. Sin embargo, la cantidad final no se sabrá hasta después del que el tiempo se haya vencido para que todos los Miembros de la Clase devuelvan sus solicitudes de exclusión del Acuerdo. Los Miembros de la Clase que solicitan la exclusión tendrán

su parte del Acuerdo reasignada como disponible para la distribución a los Miembros Participantes de la Clase (sujeto al Pago Mínimo Garantizado descrito en la Pregunta 7), posiblemente resulte en los ajustes a las Adjudicaciones Individuales del Acuerdo antes de la distribución por el Administrador del Acuerdo.

Los cheques del acuerdo distribuidos por el Administrador del Acuerdo permanecerán válidos y negociables por ciento ochenta (180) días naturales desde la fecha de su emisión, pero si no se cobran dentro de ese tiempo se considerarán nulos y sin valor y sin más fuerza o efecto, y la cantidad de cualquiera de los cheques no cobrados se pagará al Fondo de Propiedad No Reclamada de California. No obstante, si no cobra su cheque del acuerdo oportunamente, seguirá siendo un miembro de la Clase del Acuerdo y estará obligado por todos los términos del Acuerdo y la orden de aprobación final de la Corte.

### EXCLUYÉNDOSE DEL ACUERDO

Si no desea un pago de este Acuerdo, pero desea mantener el derecho a demandar a los Demandados, por su propia cuenta, sobre los asuntos legales en este caso, entonces debe tomar los siguientes pasos para salir. Esto se llama excluyéndose – o a veces se refiere como “optar por salir” del Acuerdo.

#### 12. ¿Cómo me salgo del acuerdo?

Para excluirse del Acuerdo, debe enviar al Administrador del Acuerdo la “Forma de Solicitud de Exclusión” adjunta, o su equivalente que establece su nombre, dirección, número de teléfono, y su firma. En la carta, debe declarar que desea excluirse del acuerdo de *Kim v. LeafFilter Class Action* y que entiende que al hacerlo no recibirá ningún pago del Acuerdo. Debe enviar por correo su solicitud de exclusión matasellada a más tardar el 1 de junio del 2021 a:

*Kim, et al. v. LeafFilter North, LLC, et al.*  
c/o CPT Group, Inc.  
50 Corporate Park  
Irvine, CA 92606

Número Gratuito: 1(888) 355-0802

Sitio Web: <https://www.cptgroupcaseinfo.com/leafiltersettlement>

#### 13. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a los Demandados por lo mismo más adelante?

No. A menos de que usted se excluya, usted renuncia a cualquier derecho de demandar a los Demandados por los reclamos que este Acuerdo resuelve. Si usted tiene una demanda pendiente en contra de los Demandados, hable con su abogado en ese caso inmediatamente. Es posible que necesite excluirse de *esta* Clase para continuar con su propia demanda. Recuerde, la fecha límite de exclusión es el 1 de junio del 2021.

Si usted comienza su propia demanda en contra de los Demandados después de que se excluya, tendrá que contratar y pagar a su propio abogado por esa demanda, y tendrá que probar sus reclamos.

#### 14. Si me excluyo, ¿puedo obtener dinero de este Acuerdo?

No. Si se excluye, no recibirá ningún dinero de este Acuerdo y no liberará los “Reclamos Liberados” como se define en la Pregunta 8 de este Aviso.

### OBJETANDO AL ACUERDO

#### 15. ¿Cómo le digo a la Corte que no me gusta el acuerdo?

Como un Miembro de la Clase, usted puede objetar al Acuerdo si no le gusta cualquier parte de él. Puede dar razones de por qué usted cree la Corte no debería aprobarlo. La Corte considerará sus puntos de vista. Para objetar, debe enviar la Forma de Objeción adjunta o el equivalente, estableciendo su objeción o una intención de comparecer y objetar al acuerdo al Administrador del Acuerdo a no más tardar el 1 de junio del 2020, declarando por qué usted objeta al Acuerdo de *Kim, et al. v. LeafFilter North, LLC, et al.*, Número de Caso 30-2019-01061296-CU-OE-CJC. Asegúrese de incluir su nombre, dirección, número de teléfono, su firma, y las razones por que usted objeta al Acuerdo. En ausencia de una causa justificada por la Corte, si usted no presenta una objeción por escrito antes del 1 de junio del 2021, usted puede ser excluido de hacer cualquier objeción al Acuerdo, ya sea por apelación o de otra manera.

No obstante el procedimiento de objeción descrito anteriormente, usted también puede comparecer y discutir sus objeciones con la Corte y las Partes en la Audiencia de Aprobación Final programada para el 30 de julio del 2021, a la 1:30 pm en el Depto. CX 101 de la Corte

Superior de California, Condado de Orange, Centro del Complejo Civil, ubicada en 751 W Santa Ana Blvd., Santa Ana, CA 92701.

Debido a la pandemia de COVID-19, las audiencias ante el juez que supervisa este caso se están llevando a cabo actualmente a distancia con la ayuda de un proveedor de servicios de terceros, CourtCall, o un modo comparable de comunicación con la Corte por teléfono o video. Si este sigue siendo el caso en el momento de la audiencia final de equidad, los Miembros de la Clase que deseen comparecer en la audiencia final de equidad deben ponerse en contacto con los Abogados de la Clase para organizar una comparecencia telefónica a través de CourtCall, al menos tres días antes de la audiencia si es posible. Los honorarios de CourtCall por la comparecencia de un Miembro de la Clase que se oponga serán pagados por los Abogados de la Clase.

El nombre y la dirección del Administrador de Reclamos es:

*Kim, et al. v. Leaffilter North, LLC, et al.*  
 c/o CPT Group, Inc.  
 50 Corporate Park  
 Irvine, CA 92606  
 Número Gratuito: 1(888) 355-0802  
 Sitio Web: <https://www.cptgroupcaseinfo.com/leaffiltersettlement>

16. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y pedir ser excluido?

Objetando es simplemente decirle a la Corte que a usted no le gusta algo sobre el Acuerdo. Usted puede solamente objetar si usted permanece en la Clase. Excluyéndose es decirle a la Corte que no desea ser parte de la Clase. Si usted se excluye, usted no tendrá ninguna base para objetar porque el Acuerdo ya no lo afecta.

#### **SI NO HACE NADA**

17. ¿Qué sucede si no hago nada en absoluto?

Si no hace nada, usted está eligiendo quedarse en la Clase y recibir un Pago Individual del Acuerdo siempre y cuando la Corte conceda la aprobación final del Acuerdo. Tenga en cuenta que, si no hace nada ahora, usted liberará los “Reclamos Liberados” como se describe en la Pregunta 8 de este Aviso. También estará obligado por todas las órdenes y sentencias de la Corte en esta demanda colectiva.

#### **LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN**

18. ¿Tengo un abogado en este caso?

La Corte decidió que Azadian Law Group, PC, 707 Foothill Blvd., Suite 200, La Canada Flintridge, California 91011, The Spivak Law Firm, 16530 Ventura Blvd., Suite 203, Encino, California 91436, y United Employees Law Group, 5500 Bolsa Avenue, Suite 201 Huntington Beach, California 92649, están calificados para representarlo a usted y a todos los Miembros de la Clase. Los despachos de abogados se refieren como los “Abogados de la Clase.” Ellos tienen experiencia en el manejo de casos similares en contra de otros empleadores. No se le cobrará por estos abogados.

19. ¿Debo obtener mi propio abogado?

Usted no necesita contratar a su propio abogado porque los Abogados de la Clase están trabajando en su nombre. Pero, si desea su propio abogado, tendrá que pagar ese abogado. Por ejemplo, puede pedirle a él o a ella que comparezca en Corte por usted si desea que alguien que no sean los Abogados de la Clase hable por usted.

20. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

Los Abogados de la Clase le pedirán a la Corte que apruebe el pago de los honorarios de abogados de hasta \$933,333, y los gastos de litigio estimados ser de hasta \$25,000.

#### **LA AUDIENCIA DE EQUIDAD DE LA CORTE**

La Corte llevará a cabo una Audiencia de Aprobación Final para decidir si aprueba el Acuerdo. Puede asistir y puede pedir hablar, aunque no tiene que hacerlo.

21. ¿Cuándo y dónde decidirá la corte si aprueba el acuerdo?

La Audiencia de Aprobación Final está programada para el 30 de julio del 2021, a la 1:30 pm en el Depto. CX 101 de la Corte Superior

de California, Condado de Orange, Centro del Complejo Civil, ubicada en 751 W Santa Ana Blvd., Santa Ana, CA 92701. La Corte puede continuar o aplazar la Audiencia de Aprobación Final sin previo aviso a la Clase. En esta audiencia la Corte considerará si el Acuerdo es justo, razonable y adecuado. Si hay objeciones, la Corte las considerará. La Corte escuchará a las personas que han solicitado hablar en la audiencia. La Corte también puede decidir cuánto pagarle a los Abogados de la Clase. Después de la audiencia, la Corte decidirá si aprueba el Acuerdo. No sabemos cuánto tardarán estas decisiones.

22. ¿Tengo que asistir a la Audiencia de Aprobación Final?

No. Los Abogados de la Clase contestarán cualquier pregunta que la Corte pueda tener. Pero, es bienvenido a venir por su propia cuenta. Si presenta una objeción, no es requerido venir a la Corte para hablar sobre ella. Siempre y cuando presentó y envió por correo su objeción escrita o un aviso de la intención a comparecer, la Corte considerará su objeción o puede permitirle hablar en la audiencia. También puede pagar a su propio abogado para que asista, pero no es necesario.

23. ¿Puedo hablar en la Audiencia de Aprobación Final?

Usted puede pedirle permiso a la Corte para hablar en la Audiencia de Aprobación Final. Las Partes recomiendan que envíe una carta diciendo que es su "Aviso de Intención de Comparecer en *KIM, et al. V. LEAFFILTER NORTH, LLC, et al.*, Número de Caso 30-2019-01061296-CU-OE-CJC." Asegúrese de incluir su nombre, dirección, número de teléfono, y su firma. Su Aviso de Intención Para Comparecer debe ser matasellada no más tardar el 1 de junio del 2021, y enviada al Administrador del Acuerdo en las direcciones proporcionadas en la Pregunta 15. Usted no puede hablar en la audiencia si se excluye a sí mismo.

**OBTENER MÁS INFORMACIÓN**

24. ¿Hay más detalles disponibles?

El Administrador del Acuerdo asignado por la Corte para este Acuerdo es como sigue:

*Kim, et al. v. LeafFilter et.al.*

c/o CPT Group, Inc.

50 Corporate Park,

Irvine, CA 92606

Número de Teléfono Gratuito: 1(888) 355-0802

<https://www.cptgroupcaseinfo.com/leafiltersettlement>

Si usted tiene preguntas, usted puede llamar al Administrador del Acuerdo gratuitamente al número anterior. Pregunte sobre la *Demanda Colectiva de Kim v. LeafFilter*.

Usted también puede en contra una copia de la Resolución del Acuerdo, Orden de Aprobación Final, y este Aviso de la Clase en el sitio web: <https://www.cptgroupcaseinfo.com/leafiltersettlement>. Este sitio web también contiene las fechas de plazo para optar por salir del acuerdo, presentar una objeción, y la fecha y hora de la Audiencia de Aprobación Final y la Sentencia también se publicará al sitio web.

Usted también puede contactar a los abogados de las Partes.

Abogados del Demandante

<p>Azadian Law Group, PC George S. Azadian <a href="mailto:George@azadianlawgroup.com">George@azadianlawgroup.com</a> Ani Azadian <a href="mailto:Ani@azadianlawgroup.com">Ani@azadianlawgroup.com</a> 707 Foothill Blvd., Suite 200 La Canada Flintridge, California 91011 Teléfono: (626) 449-4944 Fax: (626) 628-1722</p>	<p>David Spivak <a href="mailto:David@MyWorkMyWages.com">David@MyWorkMyWages.com</a> The Spivak Law Firm 16530 Ventura Bl., Ste 203 Encino, CA 91436 Teléfono: (877) 203-9010 Para español: (877) 233-1676 Fax: (818) 582-2561</p>	<p>Walter Haines <a href="mailto:Whaines@uelglaw.com">Whaines@uelglaw.com</a> United Employees Law Group 5500 Bolsa Ave., Ste 201 Huntington Beach, CA 92649 Teléfono: (562) 256-1047 Fax: (562) 256-1006</p>
--	--	---

Abogados de los Demandados

Janet L. Grumer  
[Janetgrumer@dwt.com](mailto:Janetgrumer@dwt.com)  
Julie L. Hall  
[Juliehall@dwt.com](mailto:Juliehall@dwt.com)  
C. Beatrice Nunez-Bellamy  
[Beatricenunezbellamy@dwt.com](mailto:Beatricenunezbellamy@dwt.com)  
Davis Wright Tremaine LLP  
865 South Figueroa Street, 24th Floor  
Los Angeles, California 90017-2566  
Teléfono: (213) 633-6800  
Fax: (213) 633-6899

**POR FAVOR NO LLAME A LA CORTE CON PREGUNTAS SOBRE EL ACUERDO.**

También puede ver y obtener copias de los documentos presentados en este caso visitando la oficina del Secretario ubicada en la Corte Superior de California, Condado de Orange, 700 Civic Center Drive, Santa Ana, CA 92701. El expediente de la Corte contiene los documentos del Acuerdo completos con más información sobre la demanda. También se puede obtener información sobre el caso al contactar a los abogados o al Administrador del Acuerdo utilizando la información de contacto provista en la Pregunta 24. También se puede obtener información sobre el caso al visitar el sitio web de la Corte en <https://ocjustice.occourts.org/civilwebShoppingNS/Login.do> y buscar mediante el número de caso asignado a este caso. El número de caso es como sigue: 30-2019-01061296-CU-OE-CJC